



Nombre de alumnos: Jimmy Abimael Pérez Hernández.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: Derecho colectivo de trabajo

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Derecho colectivo de trabajo.

Son las relaciones que se dan entre los grupos profesionales de uno y otro sector, cuya finalidad no es la realización de del hecho laboral ni se agota en él, tiende esto a dictar las normas en que aquello se ha de desarrollar (convenios colectivos) y los modos de solución de los conflictos que se plantean, y además al de los temas que se vinculan con el desarrollo de las diversas instituciones que representan.

Las partes gozan de una autonomía que constituye la base de la vida de la relación. Hay que distinguir los diversos campos en que las relaciones colectivas se dan: negociaciones, conflictos o estructuración de sus propias instituciones.

Asociación es un derecho humano que consiste en la facultad de unirse y formar grupos, asociaciones u organizaciones con objetivos lícitos, así como retirarse de las mismas. La libertad o el derecho de asociación suponen la libre disponibilidad de los individuos para constituir formalmente agrupaciones permanentes o personas jurídicas encaminadas a la consecución de fines específicos. Todos los trabajadores y todos los empleadores tienen el derecho de constituir libremente grupos y afiliarse a los mismos para promover y defender sus intereses laborales. Este constituye la base de la representación y la gobernanza democrática. La sociedad recibe personalidad jurídica por Ley y se convierte en una persona jurídica, lo cual significa que puede ser sujeto de derechos y obligaciones jurídicas en su propio nombre, y no en nombre de sus socios. El Derecho de sociedades regula el funcionamiento interno y de cara a terceros que tienen las sociedades formadas conforme a la Ley. La coalición no es una huelga ni un cierre patronal ni otro medio de acción directa; es el acuerdo entre un grupo de trabajadores o empresarios para realizar un conflicto colectivo, vale decir, es el paso previo para el conflicto abierto: es un acuerdo entre personas que tratan de obtener un mismo fin y por los medios que permitan alcanzarlo más rápidamente.

Los sindicatos son organizaciones constituidas por trabajadores del sector privado y/o del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Su finalidad es la representación de los trabajadores en el ejercicio de los derechos emanados de los contratos individuales de trabajo. La representación de los

asociados en las distintas instancias del proceso de negociación colectiva. Velar por el cumplimiento de las normas del trabajo y de seguridad social. Realizar todas aquellas actividades contempladas en los estatutos y que no estén prohibidas por la Ley.

existen tipos de sindicatos tales como ;

- Sindicatos de Empresa: reúne sólo a trabajadores de una misma empresa.
- Sindicatos Interempresas: agrupa trabajadores pertenecientes a dos o más empleadores distintos.
- Sindicatos de Trabajadores Independientes: reúne trabajadores que no dependen de empleador alguno, ni tienen a su vez trabajadores bajo su dependencia.
- Sindicatos de Trabajadores Eventuales o Transitorios: constituidos por trabajadores que realizan labores bajo subordinación y dependencia en períodos cíclicos e intermitentes.

En lo laboral entendemos que reunión es el acto y el resultado de reunir (agrupar, asociar, aglutinar, acoplar o acumular). El uso más habitual del concepto está asociado al grupo de individuos que se junta, ya sea de manera espontánea u organizada, por algún motivo.

Para conocer algo de los antecedentes de sindicatos nos remontamos en al siglo XIX La historia del movimiento sindical está ligada al desarrollo del capitalismo: surge al calor de las primeras fábricas en Inglaterra en la primera mitad del siglo XIX, y se consolida con la expansión de las grandes empresas a finales de ese siglo y principios del XX. Por aquel entonces, las condiciones laborales eran terribles para la gran mayoría de los trabajadores: jornadas de más de 14 horas, trabajo infantil, salarios de miseria o falta de medidas de prevención, además de la ausencia total de servicios públicos, provocaban que en los barrios obreros de Manchester, Liverpool o Glasgow la esperanza de vida se situase en torno a los 26 años en 1840. Ante esta explotación laboral, que contrastaba con la riqueza de sus empleadores, los trabajadores comenzaron a colaborar entre ellos para cubrir algunas de sus

principales necesidades. Así aparecieron las primeras asociaciones obreras, gérmenes de los sindicatos, que tomaron la forma de sociedades de socorro mutuo para atender a trabajadores enfermos o heridos y a sus familias, cooperativas de consumo o de vivienda, o incluso funerarias para enterrar dignamente a sus compañeros, además de otras iniciativas solidarias para combatir la pobreza.

Mientras tanto en México se tiene antecedente de los sindicatos en México, nacen después de la revolución mexicana, y se consagran con la Constitución de 1917, pero fue con la creación de la Ley Federal del Trabajo en 1931 que se dio plena protección a los trabajadores, con el derecho de huelga y la libre asociación.

En su origen parecía que los trabajadores tendrían mejores condiciones y la protección de los sindicatos, pero desgraciadamente no fue así. Con el surgimiento del sindicato petrolero, el sindicato minero y el sindicato ferrocarrilero, es decir, con los grandes sindicatos mexicanos, y posteriormente con la creación de la CTM (Confederación de Trabajadores de México), ese gran futuro se frustró, pues fue cooptado por el PRI (Partido Revolucionario Institucional), y entonces respondió únicamente a los intereses del partido en el poder.